

Por parte de D.<sup>o</sup> Andres Caro Barnes, vecino de esa Cui-  
 dad se han presentado en la Camara, varios papeles  
 pretendiendo que en su consecuencia de de le despache  
 Titulo de Jurado del Ayuntamiento de ella, en lu-  
 gar de D.<sup>o</sup> Agustín Mamanera y Guillermo, perpetuo  
 por suro de heredad. Por que está resuelto que  
 antes informe dicha Ciudad si el citado D.<sup>o</sup> Andres  
 es persona de buena vida y costumbres, de natural  
 quieto y pacífico, si concurren en el la habilidad  
 que se requiere, si tiene otro oficio incompatible  
 o alguna nulidad que le incapacite servir el  
 que pretende. Prebeno a V.<sup>o</sup> todo lo expresado  
 para que combocando a ese Ayuntamiento con  
 cedula ante-diem, y expresion del efecto para  
 que es informen sus capitulares en Vason de lo  
 referido con toda especialidad; y en esta forma  
 con fe que de todo ello ha de dar el escrivano  
 del mismo Ayuntamiento, remitira V.<sup>o</sup>

